



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/4/L.9
22 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Albania^{*}, Alemania, Angola^{*}, Argentina, Armenia^{*}, Austria^{*}, Bélgica^{*},
Bosnia y Herzegovina^{*}, Brasil, Bulgaria^{*}, Cabo Verde^{*}, Chile^{*}, Chipre^{*},
Costa Rica^{*}, Croacia^{*}, Cuba, Ecuador, Eslovaquia^{*}, Eslovenia^{*}, España^{*},
Estonia^{*}, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia^{*},
Guatemala, Hungría^{*}, Italia^{*}, la ex República Yugoslava de Macedonia^{*},
Lituania^{*}, Malta^{*}, Marruecos, México, Mónaco^{*}, Nicaragua^{*}, Noruega^{*},
Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal^{*}, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia^{*}, Sudáfrica,
Suecia^{*}, Suiza, Timor Leste^{*}, Túnez, Ucrania, Uruguay, Zambia:
proyecto de resolución**

**4/... Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos,
sociales y culturales**

El Consejo de Derechos Humanos,

*Guiándose por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales
consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales,*

^{*} Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) y la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se creó el Consejo de Derechos Humanos se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Recordando también las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos acerca del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y en particular la resolución 1/3 del Consejo de Derechos Humanos sobre el Grupo de Trabajo de composición abierta establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos que se están desplegando, en particular en este Consejo, en pro del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y animando a que se adopten medidas adicionales para lograr el ejercicio de esos derechos y la eliminación de los obstáculos que se oponen a ellos a todos los niveles,

1. *Afirma:*

a) Que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el ideal de que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de libertad sólo se podrá lograr si se crean condiciones que permitan a todos disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos;

b) El derecho que tienen todas las personas de todos los países al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y para el libre desarrollo de su personalidad;

c) La universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la obligación de todos los Estados de garantizar la plena promoción, protección y realización de todos los derechos humanos;

d) La importancia de la cooperación internacional para ayudar a los gobiernos a cumplir su obligación de promover y proteger todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, destacando al mismo tiempo que la responsabilidad de la promoción y protección de los derechos humanos incumbe ante todo a los Estados;

e) El vínculo indisoluble que existe entre el pleno respeto de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el proceso de desarrollo, cuyo objetivo central es la realización plena de las posibilidades del ser humano mediante la efectiva participación de todos los miembros de la sociedad en los procesos pertinentes de adopción de decisiones como agentes y beneficiarios del desarrollo, así como mediante una distribución justa de sus beneficios;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales;

b) Consideren la posibilidad de firmar y ratificar y, en el caso de los Estados Partes, de aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos internacionales vinculados a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

c) Garanticen el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación de ninguna clase;

d) Garanticen de manera progresiva, mediante sus políticas nacionales de desarrollo y con la asistencia y cooperación internacionales, el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, prestando especial atención a las personas y a las comunidades que viven en la pobreza extrema y que, por tanto, son las más vulnerables y desfavorecidas;

e) Promuevan la participación efectiva y amplia de los representantes de la sociedad civil en los procesos de adopción de las decisiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular mediante la realización de esfuerzos para identificar y afianzar prácticas de buen gobierno;

3. *Celebra* las seis recientes ratificaciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y exhorta a los Estados Partes en el Pacto a que:

- a) Retiren las reservas incompatibles con el objetivo y el propósito del Pacto y consideren la posibilidad de examinar otras reservas con miras a retirarlas;
- b) Presenten sus informes al Comité en forma regular y puntual;
- c) Promuevan una acción nacional concertada para lograr la participación de representantes de todos los sectores de la sociedad civil en el proceso de preparación de sus informes periódicos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la aplicación de las recomendaciones del Comité;
- d) Velen por que el Pacto se tenga en cuenta en todos sus procesos normativos pertinentes, nacionales e internacionales;

4. *Recuerda* que la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social y cultural y para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es uno de los propósitos de las Naciones Unidas, y afirma que una cooperación internacional más amplia contribuiría a un progreso sostenido en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

5. *Toma nota con interés* de la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para asistir a los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras cosas, mediante la elaboración y aprobación de observaciones generales a fin de ayudar a aclarar el contenido y alcance de los artículos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, a este respecto, toma nota de la reciente aprobación de las Observaciones generales N° 16, sobre el artículo 3 (igual título de hombres y mujeres a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto), N° 17, sobre el apartado c) del párrafo 1 del artículo 5 (el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor(a)) y N° 18, sobre el artículo 6 (el derecho al trabajo);

6. *Alienta* al Comité a proseguir sus esfuerzos en pro de la promoción, la protección y el pleno ejercicio en los planos nacional e internacional de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por ejemplo, elaborando más observaciones generales para facilitar y promover la aplicación del Pacto por los Estados Partes y haciendo asequible a todos la experiencia adquirida en el examen de los informes de los Estados Partes, y organizando talleres regionales para promover el seguimiento de sus observaciones finales;

7. *Expresa su reconocimiento* por la labor relacionada con la promoción, la protección y el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales realizada por otros órganos de tratados de derechos humanos cuyas actividades guardan relación con el Pacto y por los órganos, organismos especializados o programas de las Naciones Unidas, y alienta a esos órganos a continuar esa labor;

8. *También expresa su reconocimiento* por la labor relacionada con la promoción, la protección y el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales realizada por todos los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, y alienta éstos a continuar esa labor;

9. *Alienta* a mejorar la cooperación y, según proceda, a intensificar la coordinación entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los órganos, los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de tratados de derechos humanos cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales de forma que se respeten sus respectivos mandatos y se promuevan sus políticas, programas y proyectos;

10. *Acoge con satisfacción* la inclusión de la cuestión del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/CONF.189/12 y Corr.1), en que los Estados destacaron, entre otras cosas, la necesidad de preparar, promover y aplicar en el plano nacional, regional e internacional estrategias, programas y políticas, así como leyes adecuadas, que pueden incluir medidas especiales y positivas, para promover un desarrollo social equitativo y la realización de los derechos civiles y políticos,

económicos, sociales y culturales de todas las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Acoge con satisfacción* y alienta las iniciativas regionales para promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

12. *Reconoce y alienta* las importantes contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las organizaciones no gubernamentales a la cuestión de la realización y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

13. *Expresa su reconocimiento* por las actividades desarrolladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para promover los derechos económicos, sociales y culturales, principalmente a través de la cooperación técnica, la labor de sus oficinas sobre el terreno, sus correspondientes informes a los órganos de las Naciones Unidas, su acumulación de conocimientos especializados propios y sus publicaciones y estudios sobre temas conexos;

14. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a:

a) Seguir proporcionando o facilitando apoyo práctico con el fin de aumentar la capacidad para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

b) Proseguir su cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas como parte de la integración de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema de las Naciones Unidas;

c) Fortalecer sus capacidades analíticas y de investigación en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y compartir sus conocimientos, entre otras cosas, mediante la celebración de reuniones de expertos;

d) Fortalecer el apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

e) Proseguir sus actividades de promoción y divulgación de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas, apoyando las iniciativas regionales de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

15. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre la cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/4/62), presentado con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 16 de la resolución 2005/22 de la Comisión de Derechos Humanos, incluida la sección del informe sobre los derechos económicos, sociales y culturales en las sociedades que salen de conflictos;

16. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.
